



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE CONCERTACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL IME", REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA-UAEM", REPRESENTADA POR SU TITULAR DOCTOR FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 18 establece que corresponde al estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, basado en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;
- 2.- El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico cuyo objetivo es generar un Estado de México competitivo, productivo e innovador, establece el fortalecimiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor para consolidar el establecimiento de nuevas empresas, financiamiento y capacitación técnica.
- 3.- Uno de los ejes más importantes de la nueva política social del Gobierno del Estado de México corresponde a las familias fuertes, mediante el cual se busca atender de manera integral a las familias, paralograr su desarrollo humano, a través de la transversalidad para complementar las estrategias y los programas de gobierno con componentes sociales en educación, salud, vivienda, alimentación y empleo, que contribuyan a reducir la pobreza, la exclusión y la vulnerabilidad de la población.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IME:

- I.1 El 1º de diciembre de 2005, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, expidió el Decreto por el cual se crea el Instituto Mexiquense del Emprendedor, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México.
- I.3 Acredita su carácter de Directora General con el nombramiento expedido a su favor por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, del dos de octubre del dos mil diecisiete y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 10 fracciones I y IV del Decreto de Creación y 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

I.4 Uno de sus objetivos es promover la cultura emprendedora y la creatividad en coordinación con instituciones de educación media superior y superior de la entidad.

I.5 Señala como domicilio el ubicado en Paseo Vicente Guerrero 203-7, Colonia Morelos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.

II. Declara "LA SECRETARÍA- UAEM":

II.1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992, en adelante "LA UAEM".

II.2 Con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracción I, 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Universidad Autónoma del Estado de México cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.

II.3 Manifiesta conocer la normatividad aplicable del presente Convenio de Concertación Institucional.

II.4 El Doctor Francisco Zepeda Mondragón, es titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial otorgado por el Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales Carlos Eduardo BarreraDíaz, Rector de la Universidad Autónoma del Estado México, que le autoriza suscribir el presente Convenio.

II.5 Que cuenta con la Dirección de Desarrollo Empresarial, la cual es una dependencia dedicada a promocionar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores en sus proyectos de negocios.

II.6 Mediante oficio SEV/62/22, del 21 de enero de 2022, la Universidad Autónoma del Estado de México, a través de su Secretaría de Extensión y Vinculación, solicitó a "EL IME" apoyo para la entrega de premios económicos a las y/o los ganadores del primer y tercer lugar en las categorías de: Innovación tecnológica, Proyectos Verdes y Proyectos Sociales, del nivel medio superior y nivel superior, por un monto de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) del "Concurso del Universitario Emprendedor" en su edición XX.

II.7 Señala como su domicilio en el Edificio UAEMITAS ubicado en Leona Vicario 201, esquina Primero de Mayo, Barrio de Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las Declaraciones que anteceden.



III.2 Comparten el interés de contribuirse al logro de sus fines, metas y objetivos de ambas, de acuerdo consus facultades, naturaleza y atribuciones.

III.3 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validezdel presente Convenio de Concertación.

De conformidad con las anteriores Declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenioal tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto:

El presente Convenio de Concertación tiene como objeto que **"EL IME"** gestione y en caso de ser autorizadoslos recursos públicos, entregue los premios económicos a las y/o los ganadores del Primer y Tercer Lugar de las categorías de: Innovación tecnológica, Proyectos Verdes y Proyectos Sociales, del Nivel Medio Superior y Nivel Superior del "Concurso del Universitario Emprendedor" en su edición XX de **"LA UAEM"**, en adelante el **"CONCURSO"**.

SEGUNDA. Compromisos de "LAS PARTES":

Para el cumplimiento del objeto de presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

Por parte de **"LA SECRETARÍA- UAEM"** a:

- a. Llevar a cabo el **"CONCURSO"** de acuerdo con sus bases, lineamientos y tiempos.
- b. Realizar la convocatoria, difusión, registro, desarrollo, conducción, vinculación, seguimiento y cierre del **"CONCURSO"**.
- c. Realizar dos capacitaciones para alumnos de los equipos finalistas, en el desarrollo de habilidades y competencias emprendedoras.
- d. Entregar en tiempo y forma a **"EL IME"** en una carpeta física y digital, que acredite la correcta ejecucióndel **"CONCURSO"**, como a continuación se indica:
 1. Resumen ejecutivo del **"CONCURSO"** (resultados y estadísticas).
 2. Memoria fotográfica de la premiación.
 3. Oficio por ganador/a, firmado por el jurado, donde se explique el motivo de resultar ganadores.
 4. Ficha técnica con la descripción del proyecto de cada ganador/o.
 5. Archivo de Excel de metadatos de las y/o los ganadores, que proporcionará **"EL IME"** (que contenga al menos primer apellido, segundo apellido, nombres, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, grado de estudios, CURP, nacionalidad, entidad de nacimiento, calle, número exterior, número interior, entre que calles, referencia domiciliaria, colonia, localidad, municipio, entidad federativa, código postal, teléfono celular, correo electrónico, redes sociales, nombre de su proyecto, giro de su empresa, etc.)



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

e. Las demás que establezca “EL IME”.

Por parte de “EL IME” a:

- Gestionar, ante la entidad correspondiente, la asignación y autorización de los recursos para la entrega de los premios económicos correspondientes.
- Realizar la entrega de los premios a las y/o los ganadores del premio, una vez que “LA SECRETARÍA- UAEM” informe a “EL IME” los resultados de las y los ganadores del “CONCURSO”.
- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

TERCERA. Monto de los premios:

“EL IME” se compromete a gestionar y en caso de ser autorizados los recursos, a entregar el apoyo económico por concepto de premio a las y/o los ganadores del “CONCURSO”, que hayan obtenido el primer y tercer lugar Nivel Superior y primer y tercer lugar Nivel Medio Superior de tres categorías, según corresponda, resultando la cantidad total de **\$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, como a continuación se indica:

No.	Lugar	Categoría	Monto
1.	Primer lugar Nivel Superior	Innovación tecnológica	\$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
2.	Tercer lugar Nivel Superior	Innovación tecnológica	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
3.	Primer lugar Nivel Superior	Proyectos Verdes	\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)
4.	Tercer lugar Nivel Superior	Proyectos Verdes	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
5.	Primer lugar Nivel Superior	Proyectos Sociales	\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.)
6.	Tercer lugar Nivel Superior	Proyectos Sociales	\$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.)
7.	Primer lugar Nivel Medio Superior	Innovación tecnológica	\$22,000.00 (veintidós mil pesos 00/100 M.N.)
8.	Tercer lugar Nivel Medio Superior	Innovación tecnológica	\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.)
9.	Primer lugar Nivel Medio Superior	Proyectos Verdes	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
10.	Tercer lugar Nivel Medio Superior	Proyectos Verdes	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)
11.	Primer lugar Nivel Medio Superior	Proyectos Sociales	\$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.)
12.	Tercer lugar Nivel Medio Superior	Proyectos Sociales	\$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)
Total:			\$166,000.00 (Ciento sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

9



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

El recurso suministrado como apoyo económico proviene del erario estatal, y bajo ninguna circunstancia pierde ese carácter, por lo que en todo momento es sujeto de supervisión, control y vigilancia, aún posterior a la vigencia del presente Convenio.

CUARTA. Forma de entrega:

"LAS PARTES" convienen respecto de la forma de entrega, será en el domicilio señalado en la declaración 1.5 del presente Convenio, y se efectuará a través de cheque o transferencia electrónica a la cuenta a nombre de las y/o los ganadores del "CONCURSO", en una sola exhibición, posterior al aviso de "LA SECRETARÍA-UAEM" de las y/o los ganadores del "CONCURSO" a "EL IME" y se cumplan los requisitos administrativos.

QUINTA. Designación de enlaces:

"LAS PARTES" designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al análisis, revisión, seguimiento y supervisión del cumplimiento del objeto del presente convenio, a:

- a. "EL IME" designa a la persona titular de la Dirección de Innovación y Competitividad.
- b. "LA SECRETARÍA-UAEM" designa a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial.

Las personas designadas adquieren como representantes de "LAS PARTES", de recibir y proporcionar la información y documentación técnica y en general la que sea requerida al cumplimiento del objeto.

SEXTA. Vigencia:

El presente Convenio entra en vigor al momento de su firma y su vigencia será hasta que se cumpla con las responsabilidades contraídas en este Convenio, mismas que no podrán exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

"LAS PARTES" se comprometen a comunicarse inmediatamente por escrito al domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, de cualquier imprevisto o retraso que le impida cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento.

SÉPTIMA. Modificaciones:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando estén dirigidas a un mejor cumplimiento de su objeto; dichas adiciones o modificaciones deberán hacerse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; deberán notificarse con anticipación de 10 días naturales. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

OCTAVA. Relaciones laborales:

"LAS PARTES" convienen en que el personal designado por cada una, para la realización de las acciones que se deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



NOVENA. Transparencia y protección de Datos Personales:

"LAS PARTES" se comprometen a aplicar durante la vigencia del presente instrumento legal en relación a todo lo que derive como resultado de la ejecución del objeto de este Convenio, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios y del Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. Caso fortuito o fuerza mayor:

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de sus compromisos o derechos establecidos en este convenio, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómenos de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales podrán reanudarse en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. Cumplimiento de la ley:

"LAS PARTES" declaran y garantizan que cumplirán con todas las leyes aplicables, reglas, reglamentos y normas profesionales con respecto a la ejecución del presente Convenio. Cada parte ha establecido políticas, protocolos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de la ley (incluyendo, sin limitación, contra lavado de dinero, contra el soborno, políticas contra el abuso de información privilegiada, privacidad y protección de datos) y cada parte ha establecido los Códigos de Ética y Códigos de Conducta pertinentes. Cada parte deberá garantizar que sus directores, funcionarios y empleados cumplan con dichas políticas.

DÉCIMA SEGUNDA. Comunicación:

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones, avisos e informes que se tengan que efectuar entre ellas, se considerarán válidamente hechos en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento, considerándose efectivas al día hábil siguiente de la entrega. Dichas notificaciones serán realizadas por escrito y con acuse de recibo al domicilio indicado por cada parte, por correo certificado y/o a la siguiente dirección electrónica:

- a. "EL IME": dir.innovacion@edomex.gob.mx con copia para ime.ayc@gmail.com
- b. "LA UAEM": mcruz@uaemex.mx

DÉCIMA TERCERA. Encabezados:

Los encabezados de las Cláusulas de presente Convenio, no son de carácter obligatorio y se incluyen únicamente por conveniencia y para facilitar su referencia. El texto de cada Cláusula será lo que se tome en cuenta para determinar los compromisos de cada parte.

DÉCIMA CUARTA. Solución de controversias:

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que sean necesarias para su cumplimiento; sin embargo, de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia respecto de su alcance, interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

entre "LAS PARTES" dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de las manifiesta por escrito a la otra, el punto de controversia.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y AL NO EXISTIR NINGÚN VICIO Y/O DOLO, LO RUBRICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA ALCALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.


"EL IME"

LICENCIADA ANAHY RAMÍREZ VILCHIS
DIRECTORA GENERAL


"LA SECRETARÍA-UAEM"

DOCTOR FRANCISCO ZEPEDA MONDRAGÓN
SECRETARIO DE EXTENSION Y VINCULACIÓN

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



El presente convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica y los contenidos que se ajustan con su celebración, así como los aspectos económicos, jurídicos, presupuestales y fiscal son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

[Handwritten signature]

07-ABRIL-2022
Fecha de validación